San Lorenzo, 5 de enero del 2023.-

NOTA DOC N° 19/2023

Señor
Ing. Pablo Rodríguez
Representante de Corporación Lemuria S.A.

Presente

*Me dirijo a Usted, en referencia a la suspensión de la ejecución del contrato de la **LICITACIÓN POR CONSURSO DE OFERTAS N° 13/2021 "Servicio de Fiscalización para la Construcción de las Oficinas Administrativas del SENACSA – Plurianual"- ID 401.250** a fin de notificarle la Resolución de suspensión del mismo.*

Adjunto copia de: Resolución N° 14/2023

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

DAC/LM

RESOLUCIÓN Nº 16 .-

POR LA CUAL SE PROCEDE A LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE EL SENACSA Y LA FIRMA "PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA SAMANIEGO", Y DEL CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE EL SENACSA Y LA FIRMA "CORPORACIÓN LEMURIA S.A.".

San Lorenzo, 04 de enero de 2023

VISTO: El Auto Interlocutorio (A.I.) N° 1701, de fecha 30 de diciembre de 2022, dictado en el marco del juicio individualizado con la carátula *"Municipalidad de San Lorenzo c/ Serv. Nac. De Calidad y Sanidad Animal - SENACSA s/ Reivindicación"*, expediente número 436/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada Resolución, el Juzgado en lo Civil y Comercial del 2do. Turno, Secretaría N° 4, de la circunscripción judicial de San Lorenzo, ordenó, como medidas cautelares, la "Anotación Preventiva de la Litis" y la "Prohibición de Innovar y Contratar", disposición judicial que fue notificada al SENACSA en fecha 30 de diciembre de 2022.

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 257 de la Constitución Nacional, toda Entidad del Estado debe cooperar con la administración de justicia, literalmente expresa: *"DE LA OBLIGACIÓN DE COLABORAR CON LA JUSTICIA. Los órganos del Estado se subordinan a los dictados de la ley, y las personas que ejercen funciones al servicio del mismo están obligadas a prestar a la administración de justicia toda la cooperación que ella requiera para el cumplimiento de sus mandatos"* (sic).

Que, existiendo una orden judicial de no innovar, corresponde proceder a la suspensión de la ejecución del Contrato suscrito en fecha 15 de diciembre de 2021 entre el SENACSA y la firma "PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego", resultado de la adjudicación de la LPN N° 08/2021 *"Diseño y Construcción de las Oficinas Administrativas del SENACSA – Plurianual"*- ID N° 400.615, e igualmente, el Contrato suscrito en fecha 03 de diciembre de 2021 entre el SENACSA y la firma "CORPORACIÓN LEMURIA S.A.", resultado de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2021 *"Servicio de Fiscalización para la Construcción de las Oficinas Administrativas del SENACSA – Plurianual"*- ID N °401.250, cuya ejecución está indisolublemente ligada a la construcción de las oficinas administrativas del SENACSA.

RESOLUCIÓN Nº 14 .-

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Artículo 14 de la Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155, del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

La Resolución del SENACSA N° 1889, del 23 de diciembre de 2022, "POR LA CUAL SE DESIGNA PRESIDENTE INTERINO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º.- Proceder a la suspensión de la ejecución del Contrato suscrito en fecha 15 de diciembre de 2021 entre el SENACSA y la firma "PUNTAL CONSTRUCCIONES de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego" y del Contrato suscrito en fecha 03 de diciembre de 2021 entre el SENACSA y la firma "CORPORACIÓN LEMURIA S.A.", en virtud de la medida cautelar dispuesta por el Juzgado en lo Civil y Comercial del 2do. Turno, Secretaría N° 4, de la circunscripción judicial de San Lorenzo.

2º.- Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JULIO CÉSAR BARRIOS A.
Presidente (a.i.)

Re: NOTA N°19/2023 - CORP. LEMURIA S.A.

De CLEMSA <info@clemsa.com.py>
Destinatario gcaballero <gcaballero@senacsa.gov.py>
Fecha 10/01/2023 11:21 am

Recibido

José Ramírez

On Thu, Jan 5, 2023, 3:57 PM gcaballero <gcaballero@senacsa.gov.py> wrote:

> Señor
> Ing. Pablo Rodríguez
> Corporación Lemuria S.A.
>
> Me dirijo a usted, en referencia a la suspensión de la ejecución del
> contrato de la LPN N° 13/2021 "Servicio de Fiscalización para la
> Construcción de las Oficinas Administrativas del SENACASA - PLURIANUAL"
> ID 401.250, a fin de notificarle la Resolución de suspensión del mismo.
> Se remite documento adjunto en formato PDF.
> Favor dar acuse de recibido.
> Saludos,
> LIC. GERMAN CABALLERO
> DPTO. ADMINISTRACION DE CONTRATOS - SENACSA